

Viedmá, <sup>26</sup> de diciembre de 2018.-

**VISTOS:** estos caratulados "PARTIDO NUEVA CIUDAD (DE SAN ANTONIO OESTE) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO" (Expte. Nº 51/2018/TEP) puestos a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 43 la apoderada de la agrupación con fines políticos "PARTIDO NUEVA CIUDAD" solicita el reconocimiento como partido político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de San Antonio Oeste en los términos de los arts. 53, 59, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431. A esos efectos acompañó el Acta Constitutiva (fs. 1), que contiene el nombre partidario, el domicilio de su sede, la designación de autoridades promotoras y de la apoderada, como asimismo la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política (fs. 2), la Carta Orgánica Partidaria (fs. 3/12), y planillas de adhesiones (fs. 13/42).

II) Que seguidamente, y ante observaciones efectuadas por la Actuaria (fs. 45/48) y rescatadas por el Ministerio Público Fiscal (fs. 50), adjuntó un nuevo texto de la Carta Orgánica (fs. 53/62), debidamente aprobado por la Junta Promotora (ver Acta de fs. 69/70), conteniendo la totalidad de los requerimientos formulados por el Fiscal Electoral y la Secretaría del Tribunal.

III) Que cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por el art. 53 apartado 1 de la Ley O 2431, cuya aplicación se impone por remisión del art. 59 de ese cuerpo normativo, la agrupación política mencionada quedó habilitada para realizar afiliaciones (art. 53, apartado 2, Ley O 2431) mediante fichas que le fueron entregadas al efecto (a fs. 73 y 76), alcanzando con las presentaciones de fs. 80 y 81 el número mínimo de éstas exigido por la preceptiva antes referenciada, según providencia de fs. 89/vta.

IV) Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los

términos del art. 120 inciso b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 91/vta.), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido municipal de la agrupación política "**PARTIDO NUEVA CIUDAD**", por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

Por ello, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 59, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

## **EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**Primero:** Reconocer a la agrupación política "**PARTIDO NUEVA CIUDAD**" como partido, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de San Antonio Oeste, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° **351** como identificación numérica partidaria.

**Segundo:** Homologar la Carta Orgánica del **PARTIDO NUEVA CIUDAD** cuyo texto se halla glosado a fs. 53/62, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68, Ley O 2431).

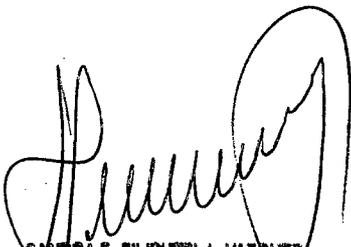
**Tercero:** Hacer saber a las autoridades promotoras y a la apoderada del partido

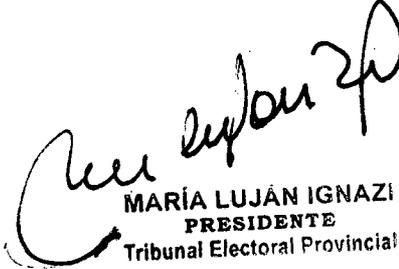
  
VERÓNICA BELLOSO  
SECRETARÍA ELECTORAL  
Tribunal Electoral Provincial

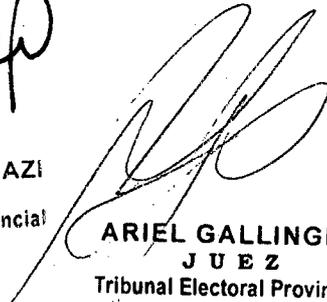
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL  
TOMO: I  
SENT.: Veintisiete (27)  
FOLIO Nº: 55  
SECRETARIA: Electoral

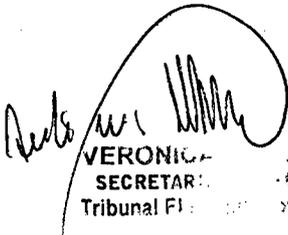
que dentro de los sesenta (60) días de notificados del reconocimiento deberán acompañar los Libros de Inventario, Caja y Actas y Resoluciones a los fines de su rubricación (arts. 53, apartado 4, y 86, Ley O 2431) y que dentro de los noventa (90) días quedan obligados a convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme las disposiciones de su Carta Orgánica (art. 53, apartado 5, Ley O 2431), las que una vez proclamadas procederán a registrar ante este Tribunal la cuenta única prevista en el art. 104 de la Ley O 2431, todo bajo apercibimiento de caducidad (art. 114, inc. c), Ley O 2431).

Cuarto: Regístrese, protocolícese, tómese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99, Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.

  
SANDRA E. FILIPPUZZI DE VAZQUEZ  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

  
MARÍA LUJÁN IGNAZI  
PRESIDENTE  
Tribunal Electoral Provincial

  
ARIEL GALLINGER  
JUEZ  
Tribunal Electoral Provincial

  
VERÓNICA BELLOSO  
SECRETARÍA ELECTORAL  
Tribunal Electoral Provincial